

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-60216

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de junio de 2006 con el N° 06-060216-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de AstraZeneca AB, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE DIFENILAZETIDINONA QUE POSEEN ACTIVIDAD INHIBIDORA DE LA ABSORCIÓN DE COLESTEROL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/SE 2004/001959 de fecha 21 de diciembre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 573 del 28 de febrero de 2007.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 30 de mayo de 2007 con el número 06-060216-00001-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Lafrancol S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Fls. 171a 208).

QUINTO: Que mediante oficio N° 4013 del día 19 de marzo de 2010 se corrió traslado del documento de oposición a la solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de junio de

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 31073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-60216

2007, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 00443, notificado el 07 de enero de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre la falta de claridad de las reivindicaciones 1, 2, 11 y 17 a 20 y la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 18, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "DERIVADOS DE DIFENILAZETIDINONA QUE POSEEN ACTIVIDAD INHIBIDORA DE LA ABSORCIÓN DE COLESTEROL", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de AstraZeneca AB, y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Lafrancol S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 31.073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-60216

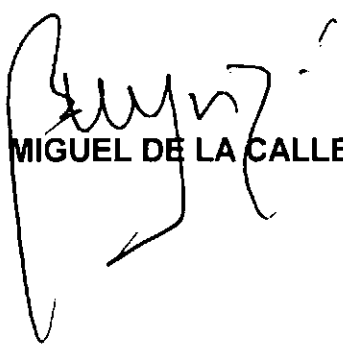
Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.

Bogotá D.C.

202021